

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**

SALA CIVIL - FAMILIA

Bogotá D.C., febrero ocho de dos mil veintitrés.

Clase de proceso : Expropiación.
Radicación : 25754310300202200077-01

Encontrándose el proceso para definir la alzada y por hacerse necesario para la decisión a tomar, en uso de las facultades consagradas en los artículos 169 y 179 del C.G.P, se decreta la siguiente prueba de oficio:

Se dispone la práctica de un dictamen pericial a efecto de que un perito designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi determine el avalúo de la franja de terreno que es objeto de expropiación en este trámite. Para ello, se ordena oficiar a dicha entidad para que dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de esta decisión entregue el respectivo informe técnico, previa designación del perito, quien deberá basarse en la información obrante en el expediente y realizar visita al predio objeto de avalúo.

Los gastos que ocasione la práctica de la prueba decretada deberán ser asumidos por las dos partes en iguales proporciones, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 169 ibidem. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes, haciendo las advertencias de rigor.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, atendiendo a la necesaria consecución de la prueba, se prorroga hasta por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto en segunda instancia.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e09265a8e2294565237bcf294ce51237f7f0b367c99607bccf008a2802d069**

Documento generado en 08/02/2023 03:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>